



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ATLANTICO
ESTACION DE POLICIA MANATI

DISPO-ESTPO - 13.0

Manatí, 07 de agosto de 2026

Señor (a)
manuelc@gmail.com

Manatí

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición / Radicado PQR2S

En atención a su escrito manifestado mediante la plataforma PQR2S, en el cual expone su inconformidad con el funcionamiento de establecimientos de comercio (cantinas y billares) y los niveles de ruido en el barrio El Paso, me permito informarle de manera atenta y respetuosa y clara las actuaciones desarrolladas por esta Unidad Policial:

1. Sobre el cumplimiento de requisitos y uso de suelo (Ley 1801 de 2016)
En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 (Requisitos para el ejercicio de la actividad económica), esta unidad ha realizado las labores preventivas y verificaciones documentales a los establecimientos abiertos al público ubicados en la zona de referencia.

De acuerdo con las inspecciones adelantadas, los propietarios y administradores de dichos lugares han presentado la documentación mínima requerida para su funcionamiento, entre la cual se encuentra la certificación de uso de suelo expedida por la Administración Municipal (Alcaldía), autoridad competente para determinar la viabilidad territorial y las distancias frente a instituciones educativas o parques dentro del Ordenamiento Territorial (OT).

2. Acciones de control sobre el ruido y tranquilidad ciudadana

Con respecto a la perturbación de la tranquilidad por altos niveles de sonido, la Estación de Policía ha mantenido y reforzará la atención a los requerimientos ciudadanos canalizados a través de la línea de emergencia y el cuadrante de la jurisdicción:

* Medidas Administrativas: Cuando se constatan comportamientos que afectan la tranquilidad (Art. 33 de la Ley 1801 de 2016), los uniformados proceden a la imposición de las Órdenes de Comprendo/Medidas Correctivas correspondientes. constantes y focalizados en los horarios de mayor afluencia en el sector para prevenir riñas y excesos de ruido.

3. Compromisos y plan de acción

Entendiendo la afectación a la comunidad, esta Estación de Policía liderará las siguientes acciones en el marco de la coordinación interinstitucional:

* Operativos Conjuntos de Inspección y Control: Se seguirá solicitando de manera formal a la

Secretaría de Gobierno, la Inspección de Policía y las autoridades ambientales municipales la realización de caravanas de seguridad con equipos de sonometría calibrados para verificar de manera técnica los decibeles permitidos.

* Revisión Extraordinaria de Licencias: Se trasladará copia de esta inquietud a la Inspección de Policía y Planeación Municipal para que revisen si de manera sobreviniente existe algún incumplimiento en las condiciones bajo las cuales la Alcaldía otorgó el concepto favorable de uso de suelo.

* Mesa de Trabajo Ciudadana: Ponemos a su disposición los canales institucionales para sostener un encuentro comunitario con los líderes del barrio y la Red de Participación Ciudadana a fin de evaluar de primera mano el impacto de los controles realizados. Reiteramos nuestro compromiso con la convivencia, la tranquilidad y el bienestar de los habitantes del barrio El Paso, actuando siempre bajo el marco de la ley y el debido proceso.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

CL 8 7 20
Teléfono: 3145257506
deata.emanati@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

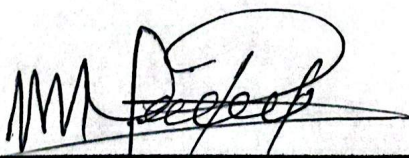
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DEATA.

Manati 09 agosto del 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito comandante de la estación de policía Manati - Atlántico, deja constancia, que no es posible enviar la respuesta al peticionario teniendo en cuenta que el correo aportado se encuentra lleno sin tener ningún otro medio de notificación a la queja ticket 942491-20260719 tales como correo electrónico, número de teléfono ni dirección residencial, por lo anterior se procede a realizar la publicación en la página de la policía Nacional en el micrositio durante 05 días.

CONSTE



Intendente jefe MADERSON RICHARD ROMAN PADILLA
Comandante estación de policía Manati

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEATA.

Soledad 09 de agosto de 2026.

Señor

manuelc@gmail.com

Asunto: Notificación por aviso Solicitud No 942491-20260719.

El suscrito secretario de la oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de policía Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-075441-DEATA, de fecha 17 de octubre de 2025, signado por el señor Intendente jefe MADERSON RICHARD ROMAN PADILLA, comandante estación manatí del departamento de policía Atlántico, mediante el cual se da respuesta a la queja número 942491-20260719, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “Web publica PQRS”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/policia> Departamento de policía Atlántico /notificaciones, desde el 09 de agosto de 2026 a las 15:51 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de la estación de policía manatí - Atlántico.

Atentamente,



Intendente jefe MADERSON RICHARD ROMAN PADILLA
Comandante estación de policía Manatí